

ACUERDO No. 132-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Informes del Director Ejecutivo. Subdivisión ocho punto dos: Nombramiento de comisionados, propietario y suplente de mejora regulatoria del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintidós de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el Subdirector Ejecutivo, licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda; y,

CONSIDERANDO:

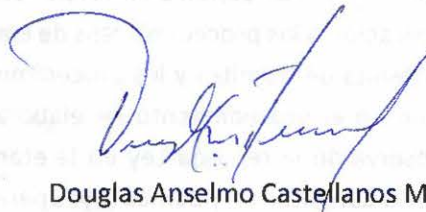
- I. Que la Ley de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial No. 5 Tomo 422 de fecha 9 de enero de 2019, estableció su vigencia 90 días posteriores a la referida publicación. Por su parte, el artículo 38 establece que sus disposiciones se aplicarán progresivamente, iniciando con el Órgano Ejecutivo y sus dependencias al entrar en vigencia la misma; sin embargo, establece la ley, que a partir del ejercicio inmediato posterior al segundo año de su vigencia, sus previsiones se aplicarán a las entidades autónomas, los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral. De manera que sus regulaciones están vigentes para la institución.
- II. Que la ley en su artículo 1 determina como su objeto: asegurar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y se eliminen exigencias y requisitos que, sin fundamento, o apartándose de las plataformas tecnológicas, afecten el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones. Por su parte, el artículo 2 estableció como ámbito de aplicación a los procedimientos de elaboración de regulaciones, la conformación, registro y consulta de trámites y los procedimientos de simplificación de éstos. Asimismo, se indica que en el procedimiento de elaboración de regulaciones, las instituciones competentes observarán la referida Ley en la etapa inicial, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la Constitución y demás Leyes para el ejercicio de la potestad normativa.
- III. Que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley son el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, las entidades autónomas y demás entidades públicas.
- IV. Que las principales obligaciones derivadas de la ley son: 1. Agenda regulatoria: Identificación de las regulaciones que el CNR proyecta emitir o presentar para su aprobación cada año calendario. Normas de carácter general que se emiten, conforme al ordenamiento jurídico, cualquiera que sea su denominación, tales como ley, reglamento, decreto, acuerdo, resolución general, instructivo, disposición administrativa, circular, norma técnica u otras. 2. Plan de Mejora regulatoria: comprende objetivos, metas, indicadores y actividades para mejorar la calidad de las regulaciones vigentes y futuras, relativas a los procedimientos y trámites; esto conlleva: Trámites, solicitud o entrega de información de los particulares a la Administración Pública para cumplir una obligación, obtener un beneficio, recibir un servicio

u obtener alguna resolución. 3. Comisionado Institucional: Será el responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con la mejora regulatoria. 4. Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR): Todas las regulaciones vigentes, con más de 7 años de haberse aprobado deberán ser sometidas a una EIR. 5. Registro Nacional de Trámites. El CNR deberá registrar todos sus trámites y procedimientos, conforme a la calendarización del Plan de Mejora Regulatoria (PMR), en un período máximo de 24 meses (diciembre de 2023).

Por lo antes dicho, solicita al Consejo Directivo: 1. Se nombre como comisionados institucionales de mejora regulatoria del Centro Nacional de Registros, a la licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez, como propietaria, y al licenciado César Alberto Arriola Flores, como suplente, quienes fungen como jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, y como Gerente de Planificación, respectivamente. 2. Instruir al Director Ejecutivo que remita el acuerdo de nombramiento al Organismo de Mejora Regulatoria.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en los artículos 1,2, 38 y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria:

ACUERDA: I) Nombrar como comisionados institucionales de mejora regulatoria del Centro Nacional de Registros, a la licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez, como propietaria, y al licenciado César Alberto Arriola Flores, como suplente, quienes fungen como jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva y como Gerente de Planificación, respectivamente. **II) Instruir** al Director Ejecutivo que remita el acuerdo de nombramiento al Organismo de Mejora Regulatoria. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

